

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0006-2020/SBN**

San Isidro, 16 de enero de 2020

San Isidro,

**VISTOS:**

El Memorándum N° 004-2020/SBN-OAF-TI de fecha 03 de enero de 2020, del Supervisor de Tecnologías de la Información; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 007-2019/SBN de fecha 28 de enero de 2019, se designó al Ingeniero Oswaldo Daniel Casazola Cruz como Oficial de Seguridad de la Información y para que, en nombre y representación del Superintendente Nacional de Bienes Estatales-SBN, realice las gestiones para la emisión y cancelación de Certificados Digitales de Agentes Automatizados; en observancia de lo dispuesto en el literal b) del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece que para la obtención de un certificado digital, el solicitante deberá acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos;

Que, asimismo, en el segundo párrafo del artículo 14 del citado cuerpo legal, se dispone que en el caso de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado, indicando que la persona jurídica se constituirá en titular del certificado digital. Adicionalmente, dispone que conjuntamente con la solicitud debe indicarse la persona natural que será el suscriptor, señalando para tal efecto las atribuciones y los poderes de representación correspondientes. Tratándose de certificados digitales solicitados por personas jurídicas para su utilización a través de agentes automatizados, las facultades de titular y suscriptor de dicho certificado corresponderán a la persona jurídica, quien asumirá la responsabilidad por el uso de dicho certificado digital;

Que, a través del Memorándum N° 0004-2020/SBN-OAF-TI de fecha 03 de enero del 2020, el Supervisor de Tecnologías de la Información comunicó al Supervisor de Personal la renuncia irrevocable del servidor Oswaldo Daniel Casazola Cruz, quien fuera designado como representante de la entidad, para que gestione ante la EREP-RENIEC

la emisión y cancelación de Certificados Digitales de Agentes Automatizados, en virtud a la delegación efectuada por el Superintendente mediante la Resolución N° 007-2019/SBN;

Que, en tal contexto resulta necesario designar a una persona que reemplace al mencionado servidor, a fin de que se encargue de la gestión para la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Agente Automatizado ante la Entidad de Registro del Estado Peruano del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (EREP-RENIEC), quien además asumirá las obligaciones previstas en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, en el literal p) del artículo 11 del Decreto Supremo 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se establece que el Superintendente Nacional de Bienes Estatales ejerce la representación legal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ante las autoridades públicas y privadas, en materias que no sean de competencia de la Procuraduría Pública, pudiendo delegar la facultad de representación asignada a otros funcionarios de la Institución; asimismo, el literal o) del referido artículo prevé que el Superintendente Nacional de Bienes Estatales puede delegar total o parcialmente sus funciones en otros funcionarios de la entidad, con excepción de las atribuciones señaladas en leyes o normas específicas, como de carácter indelegable;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Ámbito de Tecnologías de la Información, y;

De conformidad con la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y sus respectivas modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Legislativo N° 1412, que aprobó la Ley de Gobierno Digital; la Resolución N° 110-2019/SBN-GG que aprueba la Directiva N° 002-2019/SBN-GG, denominada "Disposiciones para el Uso de la Firma Digital en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales"; y, en uso de las atribuciones previstas en el literal p) y o) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al servidor Yorvi Eduardo Vílchez Orihuela como representante de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, ante la Entidad de Registro del Estado Peruano del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - EREP-RENIEC, para que gestione la emisión y cancelación de Certificados Digitales de Agentes Automatizados,

**Artículo 2.-** El servidor designado en el artículo precedente, asumirá las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales: a) Entregar información veraz durante la solicitud de emisión de certificados y demás procesos de certificación (cancelación, suspensión, re-emisión y modificación), b) Actualizar la información provista tanto a la Entidad de Certificación como a la Entidad de Registro o Verificación, asumiendo responsabilidad por la veracidad y exactitud de ésta, c) Solicitar la cancelación de su certificado digital en caso de que la reserva sobre la clave privada se haya visto comprometida, bajo responsabilidad

y d) Cumplir permanentemente las condiciones establecidas por la Entidad de Certificación para la utilización del certificado.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 007-2019/SBN de fecha 28 de enero de 2019.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al servidor señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer que el Ámbito de Tecnologías de la Información ponga a conocimiento a la EREP-RENIEC la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Disponer que el Ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Intranet y Portal Institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**OAJ**

**TI**

**Firmado por:**

**Superintendente Nacional de Bienes Estatales**